



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
LIMITADA QUE SE DENOMINA:
SECURITY FORCES CIA. LTDA.
SECUFOR.-----
CAPITAL SOCIAL: US \$10.000,00.--**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez y ocho de julio de dos mil doce; ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigèsimo del cantòn Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **FRANCISCO JAVIER SUAREZ SALAS**, ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero; b) **KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontànea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras pùblicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañia LIMITADA y demás declaraciones y convenciones que se determinar al tenor de las siguientes clàusulas: **CLÀUSULA PRIMERA: PERSONAS**

QUE INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañia limitada que se denomina **SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR**, los señores: a).- **FRANCISCO JAVIER SUAREZ SALAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado con Viviana del Rocío Morales Sotomayor, de



profesión Ingeniero; b) **KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión Arquitecto. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÀSULA SEGUNDA:** Los intervinientes manifiestan su voluntad de constituir este contrato, para lo cual unen sus capitales para las operaciones de la compañía, que se registrà por las disposiciones de la Ley de Compañias, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la Compañia Limitada que se denominarà **SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrà por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD.- El OBJETO SOCIAL: LITERAL UNICO.-** La compañía se dedicarà a la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depòsito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a mas de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, tales como vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depòsito, custodia y transporte de valores; investigación;

seguridad en medios de transporte privado de personas naturales o jurídicas y bienes; instalaciones, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.

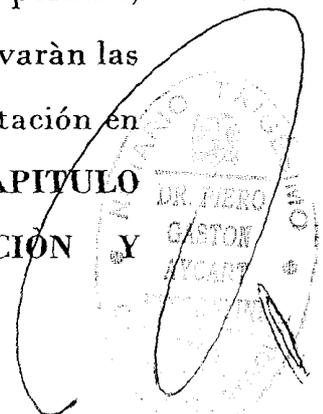


ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**

ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES** iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO:** Se entregarán certificados de aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO:** Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las

disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en el plazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**



REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General, quienes serán elegidos cada uno, por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente, quienes tendrán las atribuciones que les compete por la Ley y las que señalen los presentes estatutos en su artículo dècimo octavo. **ARTÍCULO DÈCIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, en forma individual, quienes tendrán los màs amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la màs alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediere de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la Ley, en las Juntas Ordinarias y

Extraordinarias solo se trataràn los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada



la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

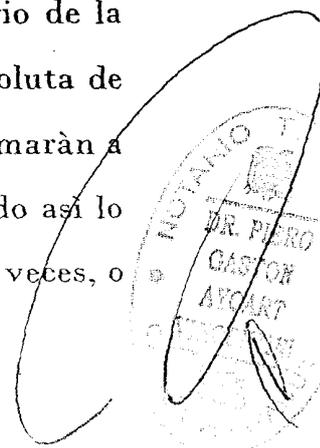
A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirà por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La

Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria,

con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la

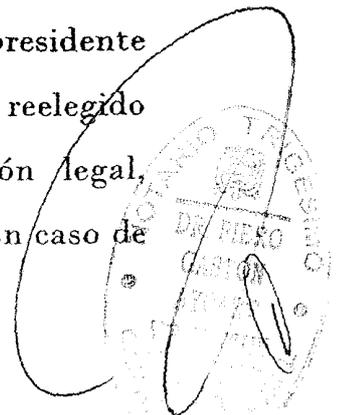
Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimo octavo de los presentes estatutos.- Salvo disposición en contrario de la

Ley o del contrato, las resoluciones se tomaràn por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o



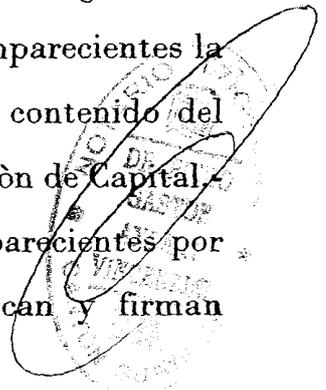
cuando lo solicitaren a èste o aquel uno o màs socios que representen por lo menos diez por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuarà de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuarà de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General de Socios. a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y màs cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de èstas para la formación de fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; j) Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; k) Consentir en la Cesión de Participaciones Sociales y en la admisión de nuevos socios; l) Acordar la

exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La reserva legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÈSIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados, el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previsto en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente de la compañía, socio o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal ; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; c) Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las actas de las sesiones. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. En caso de

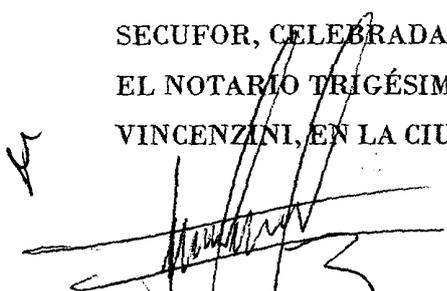


falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El Gerente General, socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; c) Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; d) Llevar el libro de participaciones y socios de la compañía; y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Si en la compañía el número de socios excede de diez, podrá designarse una comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento, por parte de los administradores o gerentes, del contrato social y la recta gestión de los negocios. La comisión de vigilancia estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del mandato. Los miembros del Consejo de Vigilancia, durarán en sus cargos tres años contados desde su designación. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito en el cincuenta por ciento de su totalidad y pagada cada

participación en que se divide el capital social, en un CINCUENTA POR CIENTO. El saldo se comprometen a pagarlo en un plazo de un año, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las participaciones es la siguiente: a) FRANCISCO JAVIER SUAREZ SALAS suscribe SEIS MIL participaciones; b) KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES suscribe CUATRO MIL participaciones. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios suscriptores de las participaciones, pagan al CINCUENTA POR CIENTO de cada una de ellas en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de la localidad. **CLAUSULA SEXTA:** Los socios se comprometen a pagar el saldo del capital social en un año contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **CLAUSULA SEPTIMA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Alejandra Rodríguez Becerra para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Alejandra Rodríguez Becerra, registro cero nueve guión dos mil doce guión setenta y dos del Foro de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes la aprueban y yo el Notario, elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Se agrega íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

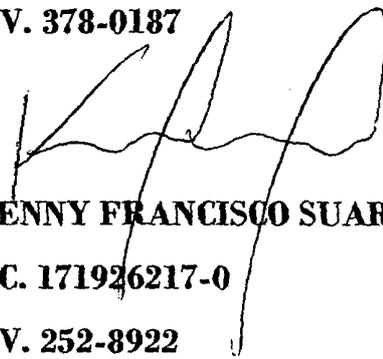


ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA LIMITADA QUE SE DENOMINA SECURITY FORCES CIA. LTDA.
SECUFOR, CELEBRADA EL DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, ANTE
EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR PIERO AYCART
VINCENZINI, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.


~~FRANCISCO JAVIER SUAREZ SALAS~~

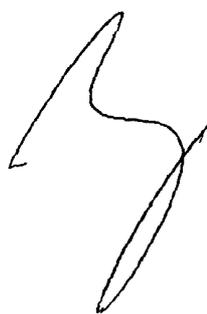
C.C. 170898597-1

C.V. 378-0187


KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES

C.C. 171926217-0

C.V. 252-8922





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100122198 abierta el Guayaquil, 17 de Julio del 2012

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará SECURITY FORCES CIA.LTDA. SECUFOR

la cantidad de CINCO MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SUAREZ SALAS FRANCISCO JAVIER	\$ 3,000.00
SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO	\$ 2,000.00
TOTAL	\$ 5,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

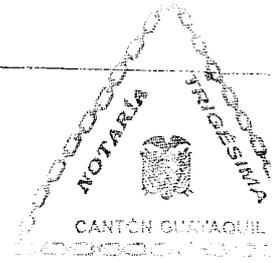
Guayaquil, 17 de Julio del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Handwritten signature and notary stamp for Gastón de Piero



FORM 1-3217 R



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALERIA

DECLARACION DE CIUDADANIA No. 171926217-0

SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

15 SEPTIEMBRE 1989

SEX: M BORN: 04938

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CI

S DOMINGO DE LOS ASES 1989

Kenny Suarez



ECUATORIANA ***** 93344222

SEX: M

ESTUDIANTE

FRANCISCO JAVIER SUAREZ SALAS

MAIYANA DEL ROCIO MORALES S

STO DGO DE LOS ASES 22/09/2007

22/09/2019

REN 2540909



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICANO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171926217-0 324-0197

SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO

STO DGO DE LOS ASES SANTO DOMINGO

RAPIDO DOMINGO SANTO DOMINGO

EMPLICADO UNO 1

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0037

2884275 0305/2012-143232





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7441353
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2012 16:13:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7441344 SECURITY FORCE CIA. LTDA. SECUFOR

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR
APROBADO

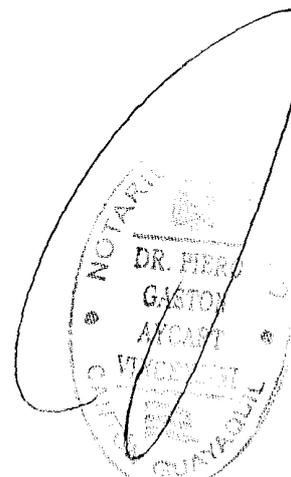
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

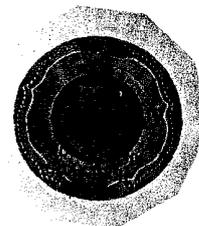


**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE DENOMINA: SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR**, otorgada ante **mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**, con fecha 18 de julio del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003944, emitida el 24 de Julio del año dos mil doce por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen de la aprobación de la compañía anteriormente mencionada. Guayaquil, 02 de Agosto del 2012.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.119
FECHA DE REPERTORIO:06/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003944, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 24 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR**, de fojas 79.704 a 79.721, Registro Mercantil número 14.056. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 43119



Guayaquil, 13 de Agosto de 2012

\$56.90

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 336283



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su edición N° 46.484 del día Viernes 27 de Julio de 2012, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR.** Con la razón de su aprobación. Guayaquil, 27 de julio de 2012.

Miguel Martínez Dávila

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Jéssica.-

Yo Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.386, publicado en el registro oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 doy fe: que la presente de 14 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido Guayaquil -4 SEP 2012
El Notario:-

Edison P. Lucas Pincay
AB. EDISON P. LUCAS PINCAY
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0020018

Guayaquil, -5 SEP 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SECURITY FORCES CIA. LTDA. SECUFOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL